



32.-

Fusagasugá, 2020-10-13

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°040 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **THE E HOLDING**. para el proceso de Invitación N° 040 de 2020 que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE UNIDAD TÉCNICA DE ALMACENAMIENTO CENTRAL UTAC- PARA LA EXTENSIÓN SOACHA, EXTENSIÓN CHÍA, SECCIONAL UBATÉ Y LAS UNIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES LA ESPERANZA - FUSAGASUGÁ, EL VERGEL - FACATATIVÁ Y EL TÍBAR - UBATÉ”** Como se muestra a continuación:

THE E HOLDING.

Observación N°1.

“(..)1. Por medio de la presente enviamos nuestras Observaciones al Borrador pliego de condiciones del proceso en referencia, A numeral **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (ET)** se solicitan los siguientes indicadores financieros:

- Índice de endeudamiento **MENOR O IGUAL A 50%**

Nos resulta preocupante este indicador tan **bajo** establecido para este proyecto, sabiendo que la Entidad establece a borrador de pliego, condiciones para la



escogencia del futuro contratista las cuales son susceptibles de cambio, que es el espíritu de las observaciones, respetuosamente solicitamos la modificación de estos indicadores ya que los establecidos están por fuera de los estándares financieros del mercado, los cuales excluyen a compañías con alto manejo de proyectos, con indicadores solventes que demuestran un músculo financiero fuerte y estable que permite respaldar proyectos de este índole y presupuesto, que finalmente es el espíritu de la solicitud de los indicadores, por tal razón sugerimos se establezcan así:

- Índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total: Resultado debe ser MENOR O IGUAL A 60%.”

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.



Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador financiero de: **Endeudamiento \geq 50%**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 040 de 2020.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29